

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.07.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, y D^a María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asiste el corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de la sesión del 14.07.2021. Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6007/2021; Licencia de ocupación; P [REDACTED]; D. [REDACTED], representado por D^a. [REDACTED], con correo electrónica a efectos de notificaciones [REDACTED], solicita Licencia Urbanística de Ocupación de la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED] de esta Ciudad, (Referencia Catastral n.º [REDACTED]) (Finca Registral n.º [REDACTED]).

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. [REDACTED] visado por su colegio profesional, Escritura de compraventa de la vivienda, Factura de luz, Recibo agua y Certificación de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.06.2021 indicando que "procede conceder licencia de ocupación a la vivienda [REDACTED] (ref. catastral [REDACTED]). P.E.M.: 17.100 €", de Ingeniería de fecha 14.07.2021, de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 19.07.2021 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 22.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. [REDACTED] para la vivienda de su propiedad sita en P [REDACTED] de este municipio. Dado que tanto el inmueble en el que emplaza la vivienda como la propia vivienda se el **art.34.1.b) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

3º.- Expediente 4095/2021; Licencia de Ocupación; [REDACTED]; D. [REDACTED]; solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en calle [REDACTED] de este de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED], Facturas de agua y luz, Recibo de IBI y Nota simple informativa registral de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.05.2021 indicando "procede conceder licencia de ocupación a la vivienda [REDACTED] (ref. catastral [REDACTED])", de Ingeniería de fecha 13.07.2021, de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 19.07.2021 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 20.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder la licencia de ocupación solicitada por [REDACTED] para la vivienda sita en calle [REDACTED]

[REDACTED] de este de este término municipal. Dado que el edificio en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en el **art. 34.2.C).1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4º.- Expediente 9076/2020; Autorización administrativa para división horizontal; M.ª. [REDACTED]; solicita Autorización Administrativa para División Horizontal de edificio ubicado en la Calle [REDACTED], Almuñécar, finca con referencia catastral: [REDACTED].

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe y Certificado técnico de edificación existente redactado por el Arquitecto Técnico D. [REDACTED], Escritura de adjudicación y aceptación de herencia y Recibos de agua históricos de dos viviendas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.07.2021 indicando que "se concluye que, es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de Autorización Administrativa para División Horizontal de edificio de dos viviendas situado en la Calle [REDACTED], Finca con referencias catastrales [REDACTED], que dará lugar a dos viviendas denominadas: VIVIENDA 1 con superficie construida de 54,32 m2 y Referencia catastral: [REDACTED] y VIVIENDA 2 con superficie construida de 54,32 m2 y Referencia catastral: [REDACTED]..", de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 19.07.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder autorización administrativa a Dña. [REDACTED] para constitución en régimen de propiedad horizontal el inmueble sito en calle [REDACTED] de este término municipal, que se divide en las siguientes viviendas:

- VIVIENDA 1: Superficie útil de 42,17 m²; Superficie construida de 54,32 m². Participación del 50%. Referencia catastral: [REDACTED]. Con acceso desde [REDACTED].
- VIVIENDA 2: Superficie útil de 46,00 m²; Superficie construida de 54,32 m². Participación del 50%. Referencia catastral: [REDACTED]. Con acceso desde [REDACTED].

5º.- Expediente 2777/2020; Licencia urbanística para piscina, D. [REDACTED]; D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] solicita licencia urbanística para ejecución de una piscina descubierta en la terraza del [REDACTED] de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], Declaración del contratista y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 14.07.2021 indicando:

" José Luis González Antía, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, a petición del Arquitecto Municipal respecto a la viabilidad de la instalación de diversos elementos acuáticos en la [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], informa:

En resumen, la documentación aportada propone el mantenimiento de una bancada de refuerzo (ya existente para soporte de la piscina ejecutada en [REDACTED]) sobreelevada 30 centímetros sobre el nivel de la planta, apoyado sobre los pilares de la edificación y cubierta por una tarima, que serviría para repartir los esfuerzos originados por los elementos a instalar consistentes en 6 Spas, jacuzzis o minipiscinas.

Además, se mantendrían las instalaciones de depuración para los elementos indicados anteriormente.

La instalación de estos elementos en la planta de cubierta del edificio, supone la implantación de una actividad recreativa acuática consistente en ofrecer al público un tiempo de diversión o de ocio mediante la utilización de

instalaciones fijas o eventuales en las que el agua estará presente. Cabe señalar que la instalación de una piscina, o en este caso de 6 Spas, jacuzzis o minipiscinas, implica la existencia de un nuevo uso al tratar de implantarse una actividad recreativa acuática en ambos casos.

El Arquitecto Municipal en su informe de fecha 18 de junio de 2.020 referido a la solicitud de instalación de una piscina en [REDACTED] 1, decía: "No es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la solicitud de licencia efectuada, al no tratarse de obras de conservación y mantenimiento de la edificación existente -se proyecta una nueva estructura portante para la ejecución de la piscina anclada sobre la del edificio existente-, y proponerse un nuevo uso y actividad de carácter público en el nivel de terraza con que no contaba el edificio existente"

Igualmente, en informe también del Arquitecto Municipal de fecha 7 de julio de 2.020, se indicaba: "el edificio al que se otorgó licencia contempló los volúmenes vinculados a la terraza como construcciones por encima de la altura máxima que solo podían destinarse a cajas de escalera y ascensores, lavaderos y dependencias de instalaciones al servicio de la edificación".

Tal y como se ha indicado, las instalaciones propuestas supondrían la modificación del uso admitido en la planta de cubierta del edificio, transformándolo en un uso recreativo, dotado de un espacio o instalaciones públicas destinadas a ofrecer a las personas usuarias una actividad recreativa, que exigiría la implantación, además de los elementos indicados, de una serie de instalaciones higiénico sanitarias y de seguridad imprescindibles para el desarrollo de esta nueva actividad, que, de conformidad con los informes señalados, excederían notablemente lo autorizado para el edificio.

Según lo indicado en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, para este Servicio de Actividades, en las condiciones actuales, no sería autorizable la instalación de los elementos acuáticos solicitados.

Por otra parte, dado que existe una piscina ejecutada, al parecer sin licencia alguna, procede que por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo se adopten las medidas oportunas."

Asimismo, consta informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 19.07.2021 indicando:

"ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2.06.2020 y registro de entrada n° 2020-E-RE-2771 D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] solicita licencia urbanística para ejecución de una piscina descubierta en la terraza del [REDACTED] sito en [REDACTED] de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], Declaración del contratista y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.

II.- Con fecha 18.06.2020 el Arquitecto Municipal informa desfavorablemente la licencia solicitada, al no tratarse de obras de conservación y mantenimiento de la edificación existente.

La notificación de dicho informe es rechazada por la citada mercantil en fecha 14.07.2020.

III.- Con fecha 16.07.2020 y registro n.º 2020-E-RC-4759 D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] presenta escrito de alegaciones frente al anterior informe técnico y con fecha 11.01.2021 y registro n.º 2021-E-RE-222 presenta Memoria redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] con una nueva propuesta de actuación.

IV.- Respecto a la nueva documentación presentada, con fecha 14.07.2021 el Ingeniero

Técnico Industrial Municipal informa lo siguiente:

"En resumen, la documentación aportada propone el mantenimiento de una bancada de refuerzo (ya existente para soporte de la piscina ejecutada en [REDACTED]) sobreelevada 30 centímetros sobre el nivel de la planta, apoyado sobre los pilares de la edificación y cubierta por una tarima, que serviría para repartir los esfuerzos originados por los elementos a instalar consistentes en 6 Spas, jacuzzis o minipiscinas.

Además, se mantendrían las instalaciones de depuración para los elementos

indicados
anteriormente.

La instalación de estos elementos en la planta de cubierta del edificio, supone la implantación de una actividad recreativa acuática consistente en ofrecer al público un tiempo de diversión o de ocio mediante la utilización de instalaciones fijas o eventuales en las que el agua estará presente.

Cabe señalar que la instalación de una piscina, o en este caso de 6 Spas, jacuzzis o minipiscinas, implica la existencia de un nuevo uso al tratar de implantarse una actividad recreativa acuática en ambos casos.

El Arquitecto Municipal en su informe de fecha 18 de junio de 2.020 referido a la solicitud de instalación de una piscina en la [REDACTED], decía: "No es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la solicitud de licencia efectuada, al no tratarse de obras de conservación y mantenimiento de la edificación existente -se proyecta una nueva estructura portante para la ejecución de la piscina anclada sobre la del edificio existente-, y proponerse un nuevo uso y actividad de carácter público en el nivel de terraza con que no contaba el edificio existente"

Igualmente, en informe también del Arquitecto Municipal de fecha 7 de julio de 2.020, se indicaba: "el edificio al que se otorgó licencia contempló los volúmenes vinculados a la terraza como construcciones por encima de la altura máxima que solo podían destinarse a cajas de escalera y ascensores, lavaderos y dependencias de instalaciones al servicio de la edificación".

Tal y como se ha indicado, las instalaciones propuestas supondrían la modificación del uso admitido en la planta de cubierta del edificio, transformándolo en un uso recreativo, dotado de un espacio o instalaciones públicas destinadas a ofrecer a las personas usuarias una actividad recreativa, que exigiría la implantación, además de los elementos indicados, de una serie de instalaciones higiénico sanitarias y de seguridad imprescindibles para el desarrollo de esta nueva actividad, que, de conformidad con los informes señalados, excederían notablemente lo autorizado para el edificio.

Según lo indicado en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, para este Servicio de Actividades, en las condiciones actuales, no sería autorizable la instalación de los elementos acuáticos solicitados.

Por otra parte, dado que existe una piscina ejecutada, al parecer sin licencia alguna, procede que por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo se adopten las medidas oportunas".

V.- Con fecha 15.07.2021 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente:

"[...] Por tanto, al no ser factible la autorización de nueva actividad recreativa de las instalaciones acuáticas de uso público planteadas en planta de cubierta, conforme se recoge en el informe del Servicio de Actividades, no sería viable la licencia urbanística o autorización de dichas instalaciones acuáticas de recreo de uso público propuestas en la solicitud realizada.

De otra parte, se reitera que la piscina existente no cuenta con autorización y no es legalizable, como se señala en los informes realizados por este técnico que obran en el presente expediente 2777/2010, y en el mencionado escrito de la arquitecta técnica municipal en el expediente 1137/2020. Igualmente, se reitera de que, estando la piscina llena y en uso, conforme a la inspección realizada con fecha 6 de julio de 2021, existe riesgo de sobrecarga sobre el forjado del edificio que la soporta, no existiendo documentación técnica autorizada por este Ayuntamiento para dicha actuación, ni constando por ello técnico responsable de los cálculos y decisiones técnicas preceptivas definitivas adoptadas en su construcción y, por tanto, de las consecuencias que pudieran derivarse de la misma, por lo que debe conminarse al vaciado inmediato de su vaso y, con ello, al cese de su uso, previamente a la adopción de las medidas pertinentes para la restitución de la legalidad urbanística a realizar, al no ser legalizable dicho elemento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la

normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencias urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable ya que al no ser factible la autorización de nueva actividad recreativa de las instalaciones acuáticas de uso público planteadas en planta de cubierta, conforme se recoge en el informe del Servicio de Actividades, no sería viable la licencia urbanística o autorización de dichas instalaciones acuáticas de recreo de uso público propuestas en la solicitud realizada, por tanto, procede denegar la licencia solicitada.

Vistos los informes obrantes y, vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 20.07.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1º.- Denegar la licencia urbanística solicitada por la mercantil [REDACTED] para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del [REDACTED] de este término municipal.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos aplicable.

6º.- Expediente 5979/2020; Cese actividad música en terrazas y retirada

equipos música - [REDACTED]; se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades de fecha 20.07.2021, siguiente:

"Visto el informe emitido al respecto por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 13/07/2021, en el que se indica:

"Visto informe emitido por el Inspector de Actividades de fecha 7 de julio de 2.021, así como informes de la Policía Local de fechas 23 y 26 de junio de 2.021 motivados por las quejas de música muy alta, en relación con la actividad que se está desarrollando en [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], informa:

A raíz del escrito con núm. registro 2021-E-RE-4514 de fecha 2 de junio de 2.021, por parte del Inspector de Actividades y del Técnico que suscribe, se ha girado visita el 6 de julio de 2.021 a las instalaciones del [REDACTED], pudiéndose comprobar la existencia de una barra expendedora de bebidas totalmente equipada en la terraza exterior [REDACTED], en la que se encontraban dos grandes altavoces desconectados.

Asimismo, en la terraza situada en [REDACTED], se ha podido comprobar la existencia de una piscina en pleno funcionamiento.

Por otra parte, en los informes de la Policía Local señalados se constata que en la terraza [REDACTED] se están desarrollando actividades musicales con aglomeración de personas junto a una barra que trascienden al exterior, comunicándole el [REDACTED] a la Policía, "que tienen licencia de animación por lo que tienen música puesta con limitación de volumen".

Cabe señalar que en la visita de inspección no se observó la existencia del limitador, sino de equipos sueltos, de forma que no se mantiene una cadena de sonido controlada por equipo alguno, ni consta en este Departamento la existencia de autorización alguna para "animación", ni documentación técnica justificativa de la instalación de limitador alguno.

Con fecha 10 de agosto de 2.020, el Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, con motivo de una queja similar de la Entidad Urbanística de Conservación Cotobro por la existencia de barras y altavoces en la terraza del establecimiento, envió a la mercantil [REDACTED], una notificación instándoles a cesar en la utilización de barras y cualquier tipo de música en las terrazas, dado que no disponían de autorización municipal para su funcionamiento, apercibiéndoles que en caso de continuar con estas actividades, podría procederse a la clausura y precinto de dicha zona.

Por Resolución del Concejal Delegado del Servicio de Actividades número 2021-1514 de fecha 20 de abril de 2.021, se autoriza a [REDACTED], el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], cumpliéndose siempre con las exigencias y medidas correctoras desarrolladas en el proyecto técnico tramitado por el expediente 6158/2020 y las adoptadas en el Acuerdo de la Comisión Municipal de Actividades.

Consultado dicho expediente, en ningún caso se contempla, y por tanto no se ha autorizado, la instalación de barra alguna en la terraza como tampoco la instalación de la piscina existente en [REDACTED]. Además, como ya se ha indicado anteriormente, se ha requerido a la mercantil para que cese en el uso de actividades musicales que tampoco están autorizadas.

Lo señalado anteriormente, evidencia el incumplimiento de la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual califica dicho incumplimiento como grave:

Art. 20. Infracciones Graves. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

Apartado 1, La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes

Apartado 2 del art. 19: La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones .../...

Apartado 4 del art. 19: La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan.../...

Este tipo de infracción, según lo dispuesto por el art. 22. Sanciones, de la citada Ley 13/1999, podrá ser corregida por el Órgano Competente con la sanción siguiente:

Multa de 300,51 euros (Cincuenta mil una pesetas) a 30.050,61 euros (Cinco millones de pesetas) para infracciones graves.

Por lo anteriormente expuesto, procede iniciar expediente sancionador contra la mercantil [REDACTED], como titular del establecimiento, por los motivos indicados.

Además, la ya citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece:

Artículo 23. Sanciones accesorias.

1, Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de la actividad del establecimiento público y de las autorizaciones municipales .../... hasta dos años para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas .../... hasta dos años para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad .../... hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las autorizaciones.

Procede elevar el presente informe a la Junta de Gobierno Local, al objeto de, si lo estiman conveniente, efectuar propuesta de adopción de alguna o la totalidad de las sanciones señaladas anteriormente."

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1º.- Ordenar a la empresa [REDACTED] para que cese de forma inmediata en la realización de actividades musicales, procediendo a la retirada tanto de las barras instaladas sin autorización municipal, como los equipos reproductores de música, dado que tampoco dispone de autorización para la realización de Actividades de Animación o Música en las instalaciones del Hotel, apercibiendo a la empresa [REDACTED] que caso de persistir en la realización de las actividades musicales, podría procederse a la incautación de los instrumentos o efectos utilizados en la comisión de esta infracción o incluso llegar a la Clausura y precinto de las instalaciones utilizadas para tal fin.

2º.- Que por parte de la Policía Local, se realicen las comprobaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

3º.- Que por el Servicio Municipal de Rentas se tramite el correspondiente expediente sancionador, por desarrollar una actividad distinta a la autorizada y para la que carece de la preceptiva autorización municipal.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa [REDACTED], Servicio Municipal de Rentas y Policía Local, para cumplimiento y vigilancia de lo ordenado.

7º.- **Expediente 6589/2021; Aprobación pliegos iluminación navideña 2021/2022;** Se deja el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

8º.- **Expediente 7256/2021; Aprobación pliegos actuaciones musicales fiestas patronales;** Se da cuenta de informe de Informe de Director de Servicio de Contratación de fecha 14.07.2021, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, la contratación de artistas para espectáculos musicales Fiestas Patronales Almuñécar 2021, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato privado la contratación de espectáculos musicales durante las fiestas patronales de agosto a celebrar en los días 6 al 15 de agosto de 2021, de conformidad con las necesidades que se

plantean y que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- | | |
|------------------|---------------------------------|
| 1.- 6 de agosto | LUIS CEPEDA |
| 2.- 9 de agosto | DEMARCO FLAMENCO |
| 3.- 11 de agosto | TRIBUTO A ISABEL PANTOJA |
| 4.- 12 de agosto | BLAS CANTÓ |
| 5.- 13 de agosto | LOS MORANCOS |
| 6.- 15 de agosto | LA TENTACIÓN |

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	92312000-4 Servicios Artísticos
-------------------------	--

Tercero.- El presente contrato es de carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo aplicable IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LUIS CEPEDA 21.000 €	4.410 €	25.410 Euros
DEMARCO FLAMENCO 16.500 €	3.465 €	19.965 Euros
TRIBUTO A ISABEL PANTOJA 5.500 €	1.155 €	6.655 Euros
BLAS CANTÓ 18.000 €	3.780 €	21.780 Euros
LOS MORANCOS 27.000 €	5.670 €	32.670 Euros
LA TENTACIÓN 10.000 €	2.100 €	12.100 Euros
98.000 €	20.580 €	118.580 Euros
Aplicación presupuestaria	33800-22650. Fiestas Patronales de Almuñécar	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
VALOR ESTIMADO	98.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	98.000 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%		%	%
ANUALIDADES			
	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	98.000,00 €	20.580 €	118.580 Euros
TOTAL	98.000,00 €	20.580 €	118.580 Euros

Quinto.- La duración del contrato: Del 6 al 15 de agosto de 2019

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: Del 6 al 15 de agosto de 2021.		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:

Quinto.- El plazo de presentación de proposiciones se iniciará desde la fecha del envío de invitación a participar en el procedimiento y su duración nunca será inferior a 15 días, conforme a los artículos 161 , 168 y 169 de la LCSP 2017.

"Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 30 de junio de 2021, firmado por el Concejal Delegado de Cultura.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato privado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad de artistas para espectáculos musicales Fiestas Patronales de Almuñécar Agosto 2021.

III.- Aprobar el gasto por importe de 98.000 € (NOVENTA Y OCHO MIL EUROS) IVA NO INCLUIDO , según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LUIS CEPEDA	21.000	4.410 €	25.410 Euros
€			
DEMARCO FLAMENCO	16.500 €	3.465 €	19.965 Euros
TRIBUTA A ISABEL PANTOJA	5.500 €	1.155 €	6.655 Euros
BLAS CANTÓ		3.780 €	21.780 Euros
18.000 €			
LOS MORANCOS	27.000	5.670 €	32.670 Euros
€			
LA TENTACIÓN		2.100 €	12.100 Euros
10.000 €			
	98.000 €	20.580 €	118.580 Euros
Aplicación presupuestaria	33800-22650. Fiestas Patronales de Almuñécar		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			
VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO		
VALOR ESTIMADO	98.000 €		

TOTAL VALOR ESTIMADO	98.000 Euros
-----------------------------	---------------------

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%		%	%
ANUALIDADES			
	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	98.000,00 €	20.580 €	118.580 Euros
TOTAL	98.000,00 €	20.580 €	118.580 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

9º.- Expediente 8738/2019; Adjudicación contrato de Servicio "mantenimiento sistemas de climatización"; Se da cuenta de informe de Informe de Director de Servicio de Contratación de fecha 14.07.2021, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los edificios municipales.

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los edificios municipales a excepción del Acuario municipal por debido a su complejidad (será objeto de un contrato independiente e individual), así como toda nueva instalación que se implante durante el período de vigencia de esta adjudicación, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 50324200-4 Servicios de mantenimiento preventivo 42533000-1 Partes de bombas de calor
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)			
La estimación del precio se ha realizado a tanto alzado en base a otros expedientes de similares características en función de la prestación que realmente se pretende ejecutar y atendiendo al precio general de mercado. Por la naturaleza del contrato los costes laborales de las personas empleadas para su ejecución no forman parte del precio total del contrato			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
Mantenimiento preventivo	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
Mantenimiento correctivo	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Reserva para materiales que superen de 30€ o cargas de gas	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
TOTAL	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €

Aplicación presupuestaria	93300 21200 Reparación y conservación de edificios y otras construcciones.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado	

ESTIMACIÓN DE COSTES (ANUAL)	
a) Mantenimiento preventivo	10.084,03 €
b) Mantenimiento correctivo	2.521,01 €
c) Reserva para materiales que superen de 30€ o cargas de gas	5.042,01 €
I) TOTAL (a+b+c)	17.647,05 €
d)+13% Gastos Generales	2.294,13 €
e)+6% Beneficio Industrial	1.058,82 €
II) TOTAL (I+d+e)	21.000,00 €
f) 21 % IVA	4410,00 €
III) TOTAL COSTES ANUALES (II+f)	25.410,00 €

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	42.000,00€
Prórrogas IVA excluido	42.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	84.000,00€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
G. - ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020/2021	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2021/2022	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2022/2023	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2023/2024	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
TOTAL	84.000,00 €	17.640,00 €	101.640,00 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 4 de mayo de 2021, se da cuenta de las ofertas presentadas por las empresas al procedimiento, siendo las mismas las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2021 17:14
[REDACTED]	[REDACTED]	28-04-2021 13:58
[REDACTED]	[REDACTED]	28-04-2021 14:29
[REDACTED]	[REDACTED]	26-04-2021 08:48
[REDACTED]	[REDACTED]	21-04-2021 13:38
[REDACTED]	[REDACTED]	28-04-2021 12:35
[REDACTED]	[REDACTED]	28-04-2021 08:20
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2021 19:25
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2021 19:34
[REDACTED]	[REDACTED]	26-04-2021 11:01
[REDACTED]	[REDACTED]	22-04-2021 17:43

Siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 28-04-2021 a las 14:00 horas, se detecta que la oferta de [REDACTED] se ha presentado fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, por lo que teniendo en cuenta la cláusula 2.2.3 del PCAP "No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)", **se acuerda inadmitir la oferta.**

Posteriormente se procede a calificar la documentación administrativa y a la vista de la misma, la mesa de contratación **acuerda:**

- Solicitar informe técnico en referencia a las certificaciones que se han solicitado dentro del sobre A y han sido aportadas por los licitadores.
- Conceder un plazo de 3 días hábiles desde el envío y publicación de la presente acta, para que subsanen la documentación administrativa a [REDACTED] y a [REDACTED].

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 21 de mayo de 2021, se informa que tanto [REDACTED] como [REDACTED] subsanaron correctamente dicha documentación dentro del plazo concedido.

Asimismo, se emite, con fecha 7 de mayo de 2021 informe técnico en referencia a las certificaciones que se solicitaron dentro del sobre A, el cual se transcribe a continuación: "[REDACTED] como redactor del pliego técnico para el mantenimiento de Climatización de edificios municipales, en relación al punto 19 del Pliego de prescripciones Técnicas deberá cumplir las siguientes condiciones y así acreditarlo fehacientemente en la oferta:

- Deberá disponer de autorización como empresa de mantenimiento en la especialidad de Climatización, Calefacción y Agua Caliente sanitaria según el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

- Deberá disponer al menos del "Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados RD 795/2010.

Una vez comprobado la aportación de la documentación requerida a las empresas licitadoras, el técnico que suscribe a comprobado que se ha aportado la documentación necesaria para ejercer o desarrollar el servicio que se pretende por parte de todos los licitadores a excepción de [REDACTED] que ha quedado excluida por presentar la oferta fuera de plazo.

Por tanto, a la vista de la documentación administrativa, habiéndose emitido informe favorable por los servicios técnicos y habiéndose subsanado la documentación requerida, la calificación de la misma resulta:

CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] Admitido
CIF: [REDACTED] No Admitido (Presentación fuera de plazo). Comunicación de inadmisión enviada a través de la PLACSP el día 21-05-2021 09:31 y publicada 21/05/2021 09:34:09.

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre electrónico C de las empresas admitidas, remitiéndose a los servicios técnicos la documentación recibida y solicitando informe de valoración de las ofertas económicas presentadas.

Séptimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 8 de junio de 2021, se procede a la lectura de informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, el cual se transcribe a continuación:

[REDACTED] como redactor del pliego técnico para el mantenimiento de Climatización de edificios municipales, propone los siguientes criterios de adjudicación:

Oferta de licitación del Pliego tiene el IVA Incluido.

1. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N = 80 x (importe de la oferta más barata / importe oferta a puntuar)"

2. Valor de repuestos (hasta un máximo de 20 puntos). MEJORA

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la Empresa adjudicataria sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar, siempre cuando no supere los 30 €,"por lo tanto este apartado se puntura que por cada 50€ de incremento sobre los 30 € se puntura con 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos."

OFERTA DE LICITADORES:

LICITADOR	OFERTA	MEJORA	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
	26.310,68 €	200,00 €	76,53	20	96,53
	28.338,81 €	500,00 €	71,05	20	91,05
	30.831,63 €	200,00 €	65,30	20	85,30
	30.855,00 €	150,00 €	65,25	15	80,25
	25.168,00 €	- €	80,00	0	80,00
	29.040,00 €	100,00 €	69,33	10	79,33
	34.482,58 €	200,00 €	58,39	20	78,39
	32.827,30 €	150,00 €	61,33	15	76,33
	35.385,24 €	100,00 €	56,90	10	66,90
	34.848,00 €	- €	57,78	0	57,78

Comprobada las ofertas económicas y mejoras presentadas por los Licitadores para el contrato de servicios, la mayor puntuación la ha obtenido [REDACTED] con una puntuación de 96,53 puntos, por lo tanto se propone la adjudicación a dicha mercantil."

A la vista del mismo, la mesa acepta las puntuaciones emitidas en el informe técnico y propone como lista de valoración la del informe realizado por los servicios técnicos.

Octavo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 4, 21 de mayo y 8 de junio, con los votos a favor de los miembros de la misma **acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación** del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los edificios municipales, Expte. 123/2019 (GEST 8738/2019) a la empresa [REDACTED], al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Mantenimiento preventivo:

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 17.509,07€ (Diecisiete mil quinientos nueve euros con siete céntimos).

IVA 3.676,90€ (Tres mil seiscientos setenta y seis euros con noventa céntimos).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 21.185,97€ (Veintiún mil ciento ochenta y cinco euros con noventa y siete céntimos).

Mantenimiento correctivo:

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 4.235,29€ (Cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con veintinueve céntimos).

IVA 889,41€ (ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 5.124,71€ (cinco mil ciento veinticuatro euros con setenta y un céntimos).

Reserva para materiales que superen de 30€ o cargas de gas:

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 12.000,00 € (Doce mil euros).

IVA 2.520,00 € (Dos mil quinientos veinte euros).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 14.520,00 € (Catorce mil euros quinientos veinte euros).

- **VALOR DE LOS REPUESTOS:**

El licitador oferta un incremento de 200 € en los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones,

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 4 de mayo de 2021 en la que se excluye al licitador que ha presentado oferta fuera del

plazo establecido en el anuncio de licitación, así como la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 21 de mayo de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.687,22 € (5% del precio de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa propuesta al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Excluir al licitador [REDACTED] al haber presentado su oferta fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Segundo.- Adjudicar a la empresa [REDACTED] el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS, 123/2019, EXP. GESTIONA 8738/2019); al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, conforme a las siguientes especificaciones:

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Mantenimiento preventivo:

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 17.509,07€ (Diecisiete mil quinientos nueve euros con siete céntimos).

IVA 3.676,90€ (Tres mil seiscientos setenta y seis euros con noventa céntimos).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 21.185,97€ (Veintiún mil ciento ochenta y cinco euros con noventa y siete céntimos).

Mantenimiento correctivo:

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 4.235,29€ (Cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con veintinueve céntimos).

IVA 889,41€ (ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 5.124,71€ (cinco mil ciento veinticuatro euros con setenta y un céntimos).

Reserva para materiales que superen de 30€ o cargas de gas:

IMPORTE (SIN INCLUIR IVA) 12.000,00 € (Doce mil euros).

IVA 2.520,00 € (Dos mil quinientos veinte euros).

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 14.520,00 € (Catorce mil euros quinientos veinte euros).

- **VALOR DE LOS REPUESTOS:**

El licitador oferta un incremento de 200 € en los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones,

Tercero.- La duración del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas Administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Quinto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Sexto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador excluido, a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

10°.- Expediente 6260/2020; Requerimiento documentación a [REDACTED]; Se da cuenta de informe de Informe de Director de Servicio de Contratación de fecha 19.07.2021, incoado para la contratación del servicio de asesoría y representación jurídicas, mediante letrado y procurador, de los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la Oficial Mayor el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la realización de servicios de asesoría y representación jurídicas, mediante letrado y procurador, de los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar, sus entes instrumentales en materia contencioso-administrativa, civil y penal, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas
-------------------------	---

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación por la totalidad del plazo de ejecución de <u>2 años</u> , el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.		
El presupuesto base de licitación previsto para el presente contrato asciende a 169.400 euros.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
140.000,00 €	29.400,00 €	169.400,00 €
Aplicación presupuestaria	92000 22604 Jurídicos y contenciosos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO.
De conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la

cantidad de 140.000 euros y en su determinación se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes correspondientes a la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	140.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	140.000 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUÑECAR			
100 %	%		%
G. - ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	70.000,00€	14.700,00€	84.700,00€
2021-2022	70.000,00€	14.700,00€	84.700,00€
TOTAL	140.000,00€	29.400,00€	169.400,00€

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: NO		Plazo de preaviso: NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de febrero de 2021, se procede a la lectura del informe de licitadores presentados, emitido por los servicios del área de contratación:

"Primero.- Una vez aprobado el expediente, se abrió plazo de presentación de ofertas a través de la PLACSP desde el 15 de octubre 2020 hasta el 3 de noviembre a las 10:30 horas.

Segundo.- No habiendo recibido ofertas a fecha 30 de octubre de 2020, el órgano de contratación amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 09 de noviembre 13:00 horas, recibiendo el 6 de noviembre 2020 a las 13:10 horas oferta de la licitadora [REDACTED]

Tercero.- Detectado error material en el Pliego de Cláusulas administrativas, se procede a la rectificación del mismo y a la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta 27 de noviembre de 2020 a las 11:30

Cuarto.- El 11 de noviembre de 2020, es remitido por parte del Tribunal de Contratación Pública de la Diputación de Granada recurso especial en materia de contratación administrativa, interpuesto por D. [REDACTED] de la Serrana, en representación de [REDACTED] contra el pliego de cláusulas administrativas. A la vista del mismo, como medida cautelar, el órgano de contratación acuerda la suspensión del procedimiento en tanto no recaiga resolución.

Quinto.- El 12 de enero de 2021 se recibe Resolución 3/2021, de 12 de enero del TACP de la Diputación de Granada acordando en su punto primero desestimar el recurso interpuesto por D. [REDACTED] de la Serrana, en representación de [REDACTED] contra el pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- A la vista de la Resolución 3/2021, de 12 de enero del TACP de la Diputación de Granada, el órgano de contratación acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento, abriendo nuevo plazo de presentación de ofertas, a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP, hasta el 12 de febrero de 2021 a las 13:00 horas."

Habida cuenta de los antecedentes descritos y consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez abierto el "Sobre/Archivo Electrónico A", se encuentran las siguientes licitaciones, siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas 12-02-2021 13:00:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
[REDACTED]	B463564 81	11-02-2021 19:15	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	B929183 25	11-02-2021 16:48	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	B925720 80	06-11-2020 13:10	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	B932534 09	11-02-2021 20:20	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	7662758 4W	12-02-2021 13:03	NO APORTA	SI	[REDACTED]

A la vista del mismo, teniendo en cuenta el punto segundo, la licitadora [REDACTED] presentó oferta dentro de uno de los plazos establecidos para ello, sin embargo, la licitadora "[REDACTED]" ha presentado oferta fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se informa igualmente, que la licitadora ha presentado instancia general con número de registro 2021-E-RE-1259 de fecha 12/02/2021 a las 13:14 a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en la cual expone que la Plataforma de contratación del Estado le ha dado un error y por ello se produjo la oferta extemporánea, adjuntando foto de la pantalla del ordenador.

En la cláusula 2.2.3 del PCAP se establece "No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación (...) **Se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta**".

Por otra parte, los servicios dependientes del órgano de contratación abrieron incidencia en el soporte de Licitación Electrónica a Organismos Públicos obteniendo la siguiente respuesta:

Zimbra:

Re: Soporte PLACSP. Ayto Almuñécar: solicitud informe actividad PLACSP
[#LEO_436660]

De : soporteplacsp
<soporteplacsp@patrimoniodelestado.gob.es>

mar., 16 de feb. de 2021 12:09

Asunto : Re: Soporte PLACSP. Ayto Almuñécar: solicitud
informe actividad PLACSP [#LEO_436660]

Para :

Para o CC :

Estimado/a usuario/a,

Le confirmamos que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) experimentó una indisponibilidad el pasado 12 de febrero desde las 13:45 a las 15:00, aproximadamente, por lo que todos aquellos licitadores que estuvieran preparando o intentando presentar sus ofertas, se vieron afectados.

Nuestra recomendación en estos casos es la siguiente:

- Si les consta que el licitador ha preparado su oferta y lo único que falta es el envío de la misma, deberán solicitar la copia electrónica del fichero de la oferta que se ubica en el equipo local de la empresa e incorporarla en sesión mediante la funcionalidad de añadir oferta presencial (más detalle en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Asistencia III). Es importante que indique al licitador que no edite ni modifique el contenido del fichero xml de su oferta.
- Si, por el contrario, el licitador no pudo iniciar la preparación de su oferta, no queda otra alternativa que ampliar el plazo, para lo que deberá rectificar el anuncio de pliegos, modificando la fecha final de presentación de ofertas. De ese modo, se habilita de nuevo la Herramienta para licitar de la PLACSP.

Lamentamos las molestias ocasionadas por este incidente.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

Plataforma de Contratación del Sector Público.


<https://contrataciondelestado.es/>

Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

Se aprecia, tras la lectura de la respuesta obtenida, que a las 13:00 horas la plataforma tenía un funcionamiento correcto.

A la vista de los hechos expuestos y teniendo en cuenta la cláusula del PCAP mencionada, la mesa de contratación, por unanimidad de sus asistentes, acordó, otorgar un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del acta de la mesa, para que la licitadora " " presentara justificación de su oferta extemporánea, obteniendo justificación por parte de los servicios de soporte de Licitación Electrónica a empresas, de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, del hecho.

Se recordó que los datos de contacto de dichos servicios de soporte son:
HORARIO DE 9:00 A 19:00 DE LUNES A JUEVES Y DE 9:00 A 15:00 LOS VIERNES (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral)

Si usted es una **EMPRESA** que está **LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE** haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con nuestro servicio de soporte, con la debida antelación,  licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

Teléfono: TELEFONO DE ATENCION 91 524 12 42.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 8 de marzo de 2021, con fecha 25/02/2021 y hora 11:56 se recibe instancia (nº de registro 2021-E-RE-1649), a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar, por parte de " ", indicando que una vez ha contactado con los servicios

de la plataforma de contratación, los mismos, le indican que "debe ser el organismo el que, si lo considera oportuno, se ponga en contacto con el equipo técnico de la PCSP".

Los servicios dependientes del órgano de contratación, procedieron a abrir petición a la plataforma, solicitando informe de actividad/funcionamiento de la PLACSP el día 12 de febrero de 2021 entre las 12:00 y las 13:15 y remitieron el error aportado por la licitadora, recibiendo las siguientes respuestas:

25 de Febrero de 2021 19:03

Estimado/a usuario/a,

Le informamos que no consta que existiera incidente alguno en el intervalo de las 11:30 a las 13:15 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no obstante, hemos abierto una incidencia para que nuestro equipo técnico nos indique si el error obtenido pudo influir en la presentación extemporánea o se trató de un incumplimiento de requisitos técnicos por parte del licitador o alguna circunstancia achacable a falta de diligencia.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contrataciondelestado.es/>

Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

2 de Marzo de 2021 10:12

Estimado/a usuario/a,

El equipo técnico nos confirma que el error `InaccessibleWSDLException: java.net.UnknownHostException: publicacion.contrataciondelestado.es` se debe a que el DNS del sistema de comunicaciones del licitador, por causas que desconocemos, no pudo contactar en un momento concreto con el servidor de la PLACSP. Este error puntual, en todo caso, se trata de una circunstancia ajena a la PLACSP.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

Plataforma de Contratación del Sector Público. <https://contrataciondelestado.es/>

Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

A la vista de la respuesta obtenida por los servicios técnicos de la plataforma, teniendo en cuenta la cláusula 2.2.3 del PCAP y la Resolución 799/2019, de 11 de julio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, la mesa de contratación acordó inadmitir la oferta presentada y no proceder a la apertura de la misma.

Una vez resuelto el punto de la oferta extemporánea, la Presidenta de la mesa ordenó el descifrado y apertura del sobre A del resto de licitadores, obteniendo el siguiente error por parte de la PLACSP:

Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	Valoración
NIF: 76627584W Razón Social: [REDACTED]	12-02-2021 13:03		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
NIF: B46356481 Razón Social: [REDACTED]	11-02-2021 19:15		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
NIF: B92918325 Razón Social: [REDACTED]	11-02-2021 16:48		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
NIF: B92572080 Razón Social: [REDACTED]	06-11-2020 13:10		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
NIF: B93253409 Razón Social: [REDACTED]	11-02-2021 20:20		Firmado	Huella Electrónica	Recibida	0,00

Identificación de la Unidad de Custodia

Por desconocimiento del procedimiento técnico a seguir, se dejó sobre la mesa el resto de actos inherentes a este Expediente, hasta que fuesen solventados por los servicios técnicos.

Séptimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 15 de Abril de 2021, se da cuenta de la mesa de contratación anterior, celebrada el 8 de marzo de 2021, donde se acordó dejar sobre la mesa los actos de apertura hasta conocer el procedimiento a seguir con la oferta presentada por la mercantil [REDACTED], dado el error indicado por la plataforma en el descifrado de dicha documentación al indicar que la documentación se había presentado con huella electrónica y no se podría abrir ni descifrar la misma.

Por el Jefe del Servicio de Contratación se informó a la Mesa, que conforme a la disposición Adicional Decimosexta, apartado h) de la Ley de Contratos del Sector Público, el envío de las ofertas puede hacerse en dos fases, transmitiendo primero la "huella electrónica de la oferta", que es lo que hizo la mercantil [REDACTED], considerando con dicha recepción, efectuada su presentación, y posteriormente, en un plazo de 24 horas, deberían haber presentado la oferta. **De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.** Así lo indica igualmente la guía del licitador, publicada por la Plataforma de Contratación.

Por tanto, la Mesa de Contratación, visto que no consta presentada oferta en el plazo de 24 horas por la mercantil [REDACTED], estimó retirada la oferta presentada mediante huella electrónica por dicha mercantil conforme dispone la disposición Adicional Decimosexta, apartado h) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Seguidamente se informó a la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas y admitidas fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
[REDACTED]	B463564	11-02-2021	NO	SI	[REDACTED]

	81	19:15	APORTA		
	B929183 25	11-02- 2021 16:48	NO APORTA	SI	
	B925720 80	06-11- 2020 13:10	NO APORTA	SI	

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que habían sido admitidas, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que procediesen a emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Octavo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 8 de Junio de 2021, se procede a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos de las ofertas presentadas y admitidas, el cual, tal y como señala la técnica responsable, **no puede transcribirse**, ya que "Por parte de una de las empresas licitadoras se ha presentado declaración de confidencialidad indicando que de la documentación integrante del sobre B tiene carácter confidencial a los efectos del artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la memoria de prestación del servicio. Por ello, este informe, que incluye la totalidad de todas las memorias presentadas, es para uso exclusivo de los miembros de la mesa de contratación y órgano de contratación, debiendo limitarse la publicidad, en su caso, al anexo I que se adjunta a este informe."

Se adjunta el Anexo I del informe, al final de la presente Acta y se añaden a continuación, a modo de resumen, las puntuaciones obtenidas en el sobre B:

	<p>1.- Contenido y Exposición General.</p> <p>Se valora la <u>calidad general</u> de la <u>propuesta formulada</u>, atendiendo a la claridad expositiva, la corrección general técnica de la descripción, y su relación a las concretas necesidades que se pretende satisfacer mediante la licitación.</p>	<p>2.- Descripción de la Metodología General de Funcionamiento de Servicio. Organización y Sistemas de Interlocución y Cronograma para la ejecución del contrato.</p> <p>Se presta especial atención a los aspectos operativos de la memoria, y en qué medida, en atención a la organización y formas de actuación propuestas, el servicio puede redundar en el mejor funcionamiento administrativo del Ayuntamiento. Igualmente se valorará la propuesta de organización del servicio, desde la perspectiva temporal, atendiendo a las propuestas y mejoras organizativas ofrecidas en lo que respecta a la gestión del tiempo en la</p>
--	---	--

		preparación y desarrollo de todas las actuaciones.
	Normal: 4 puntos	Normal: 4 puntos
	Extraordinario: 10 puntos	Extraordinario: 10 puntos
	Sobresaliente: 9 puntos	Notable: 7 puntos

- : 8 puntos
- : 20 puntos
- : 16 puntos.

La mesa de contratación aceptó la valoración de la Técnica Responsable y procedió a ordenar el descifrado y apertura del sobre C. Se advirtió a los asistentes que se había recibido aviso, por parte de los servicios técnicos de la Plataforma, en el que se alertaba que pudiera dar error a la hora de abrir los sobres, al existir "problemas intermitentes" en el servicio de validación de firmas y certificados de @firma.

A continuación, se descifró y se abrió el sobre C , criterios de valoración objetivos (Oferta económica y méritos profesionales), con el siguiente resultado:

	Importe sobre el Presupuesto Base de Licitación (2 años)	Importe IVA	Total
	96.000,00 €	20.160,00 €	116.160,00 €
	110.754,00	23.258,34 €	134.012,34 €
	140.000,00	29.400,00 €	169.400,00 €

En cuanto a los méritos profesionales, debido al elevado volumen de documentación recibida, se remitió la misma a los servicios técnicos para que comprobasen y valoraran conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

Noveno.- Celebrada mesa de contratación con fecha 2 de Julio de 2021, se procedió a la lectura del informe técnico de valoración de criterios objetivos emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:

"Expte. 6260/2020

INFORME QUE EMITE SUSANA MUÑOZ AGUILAR, OFICIAL MAYOR, SOBRE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO) .

Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, se recogen como criterios de adjudicación cuya valoración es automática la oferta económica, con un valor máximo de 15 puntos y los méritos profesionales con un valor máximo de 65 puntos:

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 15 puntos

Recoge el pliego:

"Se ponderará asignando de 0 a 15 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:

$Puntos = 15 \times (\text{Mejor precio ofertado} / \text{Precio de la oferta analizada})$

Entendiendo "mejor precio ofertado" como la oferta económica más baja"

Se han presentado por las empresas licitadoras las siguientes ofertas económicas que conforme al pliego de cláusulas administrativas obtienen las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta económica	Fórmula	Puntos
[REDACTED]	Importe sin I.V.A.: 140.000 € I.V.A.: 29.400 € Importe Total (I.V.A. incluido): 169.400 €.	$15 \times 96.000 / 140.000 =$ $15 \times 0,685 =$	10,28 puntos
[REDACTED]	Importe sin I.V.A.: 110.754 € I.V.A.: 23.258,34 € Importe Total (I.V.A. incluido): 134.012,34 €.	$15 \times 96.000 / 110.754 =$ $15 \times 0,866 =$	13 puntos
[REDACTED]	Importe sin I.V.A.: 96.000 € I.V.A.: 20.160 € Importe Total (I.V.A. incluido): 116.160 €.	$15 \times 96.000 / 96.000 =$ $15 \times 1 =$	15 puntos

A) MÉRITOS PROFESIONALES. Hasta 65 puntos

El segundo criterio objetivo a valorar son los méritos profesionales, habiéndose establecido en el pliego de cláusulas administrativas como evaluables los siguientes:

"Se valorarán los asuntos ganados ante los juzgados de lo contencioso, Salas de lo contencioso de Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal supremo y Constitucional, del siguiente modo

<p>Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,20 puntos por asunto.</p> <p>Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,10 puntos por asunto.</p>	60 PUNTOS
<p>Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,20 puntos por asunto.</p>	5 PUNTOS

Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,10 puntos por asunto"	
--	--

Se han aportado por los licitadores los siguientes asuntos a los efectos de valoración de la experiencia profesional, obteniendo los resultados siguientes:

[REDACTED]

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa,	4	4 x 0,20 = 0,80
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	6	6 x 0,10 = 0,60
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil	10	10 x 0,20 = 2
Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil	9	9 x 0,10 = 0,90
TOTAL PUNTUACIÓN		4,30

[REDACTED]

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa,	150	150 x 0,20 = 30
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	352	352 x 0,10 = 35,20
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil	4	4 x 0,20 = 0,80
Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil	59	59 x 0,10 = 5,90
TOTAL PUNTUACIÓN		65

[REDACTED]

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa,	53	53 x 0,20 = 10,60
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	222	222 x 0,10 = 22,20
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil	11	11 x 0,20 = 2,20
Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil	28	28 x 0,10 = 2,80
TOTAL PUNTUACIÓN		37,80

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE CRITERIOS OBJETIVOS

Licitador	Oferta económica	Méritos profesionales	Total criterios objetivos
[REDACTED]	10,28	4,30	14,58
[REDACTED]	13	65	78
[REDACTED]	15	37,80	52,80

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS SUBJETIVOS

Tal y como se dio a conocer a la mesa de contratación en sesión anterior, por las empresas licitadoras se obtuvieron las siguientes puntuaciones de la valoración de la memoria del servicio:

	1.- Contenido y Exposición General.	2.- Descripción de la Metodología General de Funcionamiento de Servicio. Organización y Sistemas de Interlocución y Cronograma para la ejecución del contrato.
	Se valora la <u>calidad general de la propuesta formulada</u> , atendiendo a la claridad expositiva, la corrección general técnica de la descripción, y su relación a las concretas necesidades que se pretende satisfacer mediante la licitación.	Se presta especial atención a los aspectos operativos de la memoria, y en qué medida, en atención a la organización y formas de actuación propuestas, el servicio puede redundar en el mejor funcionamiento administrativo del Ayuntamiento. Igualmente se valorará la propuesta de organización del servicio, desde la perspectiva temporal, atendiendo a las propuestas y mejoras organizativas ofrecidas en lo que respecta a la gestión del tiempo en la preparación y desarrollo de todas las actuaciones.
[REDACTED]	Normal: 4 puntos	Normal: 4 puntos
[REDACTED]	Extraordinario: 10 puntos	Extraordinario: 10 puntos
[REDACTED]	Sobresaliente: 9 puntos	Notable: 7 puntos

- [REDACTED] : 8 puntos
- [REDACTED] : 20 puntos
- [REDACTED] : 17 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO).

Vistas las puntuaciones obtenidas tras la baremación de los criterios subjetivos y objetivos, el resumen final de puntuaciones es el siguiente:

Licitador	Oferta económica (Máximo 15 puntos)	Méritos profesionales (Máximo 65 puntos)	Memoria (Máximo 20 puntos)	Total
[REDACTED]	10,28	4,30	8	22,58
[REDACTED]	13	65	16	94
[REDACTED]	15	37,80	20	72,80

Arrojándose el siguiente orden de puntuaciones:

1. [REDACTED]: 94 puntos
2. [REDACTED]: 72,80 puntos
3. [REDACTED]: 22,58 puntos

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 [REDACTED] Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 16,00

Total criterios CAF: 78,00

Total puntuación: 94,00

Orden: 2 [REDACTED]

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 52,80

Total puntuación: 72,80

Orden: 3 [REDACTED]

Total criterios CJV: 8,00

Total criterios CAF: 14,58

Total puntuación: 22,58

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos, las sesiones anteriormente citadas, y la sesión de 2 de Julio de 2021 de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo D. [REDACTED] que se abstiene, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entes instrumentales en el ámbito civil, penal y contencioso-administrativo, EXPEDIENTE 66/2020 (GEST 6260/2020), a [REDACTED], al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria del servicio aportada en el sobre B/sobre criterios de valoración subjetivos.
- Importe: 110.754,00 € + 23.258,34 € en concepto de IVA = 134.012,34 € IVA incluido.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de Julio de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- Requerir a [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, **garantía definitiva** por importe de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.537,70€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "[REDACTED]" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.537,70€).**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

11°.- Expediente 628/2020; Aprobación pliegos suministro de vestuario personal mantenimiento y policía; Se da cuenta de informe del Informe de Director de Servicio de Contratación de fecha 20.07.2021, incoado para la contratación del suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI's) para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar mediante lotes, siguiente:

"INFORME.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, mediante lotes, de la ropa de trabajo y equipos de protección individual para el personal de éste Ayuntamiento:

- **LOTE I:** Ropa laboral y calzado de los diferentes Servicios Municipales
- **LOTE II:** EPI's de los diferentes Servicios Municipales
- **LOTE III:** Ropa laboral, calzado y EPI's para la Policía Local

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación	Código CPV	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
		18400000-3 Prendas de vestir y accesorios especiales
		18800000-7 Calzado
		35811200-4 Uniformes de policía

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos

contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir, previendo las posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE I	77.839,10 Euros	16.346,21 Euros	94.185,31 Euros
LOTE II	12.174,38 Euros	2.556,62 Euros	14.731,00 Euros
LOTE III	114.937,98 Euros	24.136,98 Euros	139.074,96 Euros
TOTAL	204.951,46 Euros	43.039,81 Euros	247.991,27 Euros
Aplicación presupuestaria para todos los lotes:		92000 32104 Vestuario Administración General	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE I	77.839,10 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE II	12.174,38 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE III	114.937,98 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE I	77.839,10 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE II	12.174,38 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE III	114.937,98 Euros
Modificaciones	0
TOTAL VALOR ESTIMADO	409.902,92 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE I			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2022	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2023	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2024	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
TOTAL	155.678,20 €	32.692,44 €	188.370,64 €
LOTE II			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2022	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2023	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2024	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
TOTAL	24.348,76 €	5.113,24 €	29.462,00 €

LOTE III			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
2022	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
2023	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
2024	57.468,99 €	12.068,49	69.537,48 €
TOTAL	229.875,96 €	48.273,96 €	278.149,92 €
TOTAL (LOTE I + LOTE II + LOTE III)			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2022	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2023	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2024	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
TOTAL	409.902,92 €	86.079,64 €	495.982,56 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 2 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, así como los informes de Secretaría y Fiscalización del expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Arquitecto técnico Municipal de fecha 06 de abril 2021.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de vestuario personal de mantenimiento y policía.

III.- Aprobar el gasto según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir, previendo las posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
LOTE I	77.839,10 Euros	16.346,21 Euros	94.185,31 Euros
LOTE II	12.174,38 Euros	2.556,62 Euros	14.731,00 Euros
LOTE III	114.937,98 Euros	24.136,98 Euros	139.074,96 Euros
TOTAL	204.951,46	43.039,81 Euros	247.991,27 Euros

	Euros		
Aplicación presupuestaria para todos los lotes:	92000	32104	Vestuario Administración General
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios			

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA			SI
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE I			77.839,10 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE II			12.174,38 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE III			114.937,98 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE I			77.839,10 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE II			12.174,38 Euros
Prórroga IVA excluido LOTE III			114.937,98 Euros
Modificaciones			0
TOTAL VALOR ESTIMADO			409.902,92 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE I			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2022	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2023	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
2024	38.919,55 €	8.173,11 €	47.092,66 €
TOTAL	155.678,20 €	32.692,44 €	188.370,64 €
LOTE II			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2022	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2023	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
2024	6.087,19 €	1.278,31 €	7.365,50 €
TOTAL	24.348,76 €	5.113,24 €	29.462,00 €
LOTE III			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	57.468,99 €	12.068,49 €	69.537,48 €
2022	57.468,99 €	12.068,49 €	69.537,48 €
2023	57.468,99 €	12.068,49 €	69.537,48 €
2024	57.468,99 €	12.068,49 €	69.537,48 €
TOTAL	229.875,96 €	48.273,96 €	278.149,92 €
TOTAL (LOTE I + LOTE II + LOTE III)			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2022	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2023	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
2024	102.475,73 €	21.519,91 €	123.995,64 €
TOTAL	409.902,92 €	86.079,64 €	495.982,56 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12°.- Expediente 6519/2021; Horas extraordinarias personal funcionario y laboral mes de abril 2021; Se da cuenta de los informes del Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fechas 04.06.2021, siguiente:

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera.

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y los previstos en el art. 27.2 del Acuerdo Regulador sobre asistencia a juicios.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
[REDACTED]	5491/2021	15,00	694,50
[REDACTED]	5491/2021	59,00	2.061,64
[REDACTED]	5491/2021	58,50	2.155,54
[REDACTED]	5491/2021	91,00	3.296,89
[REDACTED]	5491/2021	16,50	575,03
[REDACTED]	5491/2021	42,00	1.419,18
[REDACTED]	5491/2021	17,00	592,45
[REDACTED]	5491/2021	67,50	2.241,54
[REDACTED]	5660/2021		780,00
[REDACTED]	5491/2021	50,50	1.775,27
[REDACTED]	5491/2021	74,50	2.420,15
[REDACTED]	5491/2021	33,50	1.095,70
[REDACTED]	5491/2021	66,00	2.164,18
[REDACTED]	5491/2021	41,50	1.448,54
[REDACTED]	5491/2021	17,00	555,48
[REDACTED]	5491/2021	41,00	1.394,05
[REDACTED]	5491/2021	59,50	1.999,71
[REDACTED]	5491/2021	16,50	540,23
[REDACTED]	5491/2021	41,50	1.440,91
[REDACTED]	5491/2021	67,00	2.152,25
[REDACTED]	5491/2021	50,00	1.635,93
[REDACTED]	5491/2021	34,00	1.073,98

	5491/2021	59,00	2.095,47
	5491/2021	68,00	2.288,31
	5491/2021	66,50	2.253,38
	5491/2021	57,50	1.897,30
	5491/2021	67,50	2.280,77
	5491/2021	16,50	540,23
	5491/2021	8,50	259,25
	5491/2021	41,00	1.322,28
	5491/2021	65,50	2.104,33
	5491/2021	83,50	2.873,17
Total		1.492,50	51.427,57

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	5290/2021	29,00	1.390,56
	5290/2021	24,50	765,65
	5290/2021	7,00	227,73
	5290/2021	24,50	768,35
	5290/2021	24,50	835,32
	5290/2021	24,50	765,65
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	24,50	711,53
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	24,50	711,53
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	4,50	141,17
	5290/2021	24,50	711,53
	5290/2021	0,00	0,00
	5290/2021	24,50	711,53
	5290/2021	24,50	765,65
Total		261,00	8.506,17

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	6255/2021	12,00	315,72

Total			12,00	315,72
-------	--	--	-------	--------

"Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

Es este nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho."

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	2000/2019	24,73	519,41
Total		24,73	519,41

Vistos los informes así como la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Se proceda a abonar los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

13°.- Expediente 4397/2019; Auto de aclaración sentencia JCA nº2 recurso convocatoria oficiales policía local; Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 20.07.2021 en relación al auto de aclaración respecto de la sentencia núm. 1.890/2021, siguiente:

"Por Tribunal Superior de Justicia de la Andalucía con fecha 13 de julio de 2021 se ha dictado auto de aclaración respecto de la sentencia núm. 1.890/2021, de 10 de mayo, estimatoria del recurso de apelación formulado por don José [REDACTED] contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Granada núm. 276/2020, de 24 de noviembre de 2020, dictada en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona núm. 215/2020 y del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Almuñécar 3943/2019 de 04 de diciembre de 2019 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la resolución 3840/2019 de 26 de noviembre de 2019, cuya nulidad se declara. (Dichos recursos se interponen contra la **resolución de convocatoria selectiva para proveer tres plazas de Oficial de**

Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna).

Por parte del Ayuntamiento, en la petición de aclaración, se solicita que indique si procede decretar la nulidad de designación del segundo Tribunal y todas las actuaciones realizadas por este, manteniendo las puntuaciones y calificaciones del primer Tribunal para todos los aspirantes a lo que el Tribunal resuelve:

La Corporación municipal viene obligada a llevar la sentencia a puro y debido efecto, practicando aquellas actuaciones que vengan exigidas para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, siendo el pronunciamiento que se requiere de este órgano jurisdiccional sobre la designación del segundo Tribunal y todas las actuaciones realizadas por éste más propio de un incidente de ejecución de sentencia, si las actuaciones administrativas que realizase el Ayuntamiento de Almuñécar se considerasen por don [REDACTED] no adecuadas para completa ejecución de lo resuelto.

No obstante, con la finalidad de favorecer la adecuada ejecución de la sentencia, hemos de afirmar que si la actuación debida del primer Tribunal debió ser la exclusión de don [REDACTED] -no siendo cuestionadas las puntuaciones otorgadas al resto de aspirantes- al constituir la única reacción municipal adecuada para restaurar los preceptos constitucionales vulnerados en el proceso selectivo, es obvio que los actos administrativos dictados para la repetición del ejercicio, el nombramiento del segundo Tribunal y las resoluciones posteriores no tendrían que haber tenido lugar, por lo que su nulidad se ha de considerar un pronunciamiento implícito del fallo de la sentencia.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

A la espera de la firmeza la sentencia núm. 1890/2021, de 10 de mayo de 2021, por cuanto es susceptible de recurso, y para agilizar la adecuada ejecución de esta, dar traslado de la misma y del auto de aclaración a los/as componentes del primer Tribunal designado para resolver el procedimiento selectivo objeto del recurso que ha dado lugar a la misma, único susceptible de poder resolver, según la sentencia, para que ad cautelam adopte los acuerdos , en el supuesto de que la meritada sentencia quede firme, elevando una propuesta de nombramiento conforme a los términos señalados en la misma y las bases de la convocatoria.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria General Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria accidental,